



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4892

Sancionada el 5/09/74 - Promulgada el 24/09/74. Créanse las escuelas comunes con albergues anexos, que, dependientes del Consejo General de Educación, comenzarán a funcionar en el periodo lectivo de 1974.

Boletín Oficial de Salta N° 9.593, del 30/09/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créanse las escuelas comunes con albergues anexos, que dependientes del Consejo General de Educación, comenzarán a funcionar en el período lectivo 1974.

Art. 2°.- Los albergues anexos que se crean, funcionarán en zonas “desfavorables” y “muy desfavorables”, para niños de edad escolar cuyos padres, tutores o encargados no puedan facilitar la concurrencia de aquellos a las escuelas de la zona, por falta de medios, distancia u otro impedimento.

Art. 3°.- La atención de los establecimientos creados por la presente ley, estarán preferentemente a cargo de matrimonios docentes, los que están obligados a residir en aquéllos.

Art. 4°.- El personal docente que se encuentre a cargo de los albergues anexos, percibirá una sobreasignación por prolongación de jornada que será incorporada al Capítulo XXIII, artículo 80 de la Ley 3.338 del Estatuto del Docente Provincial, de la siguiente manera: “Director 30 puntos y maestros 25 puntos bonificables por antigüedad.”

Art. 5°.- El Consejo General de Educación dictará el reglamento interno de los establecimientos creados.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales.

Art. 7°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 24 de setiembre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Oscar H. Mondada, Ministro de Gobierno